



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

**JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE CADIZ**

Estadio Carranza Fondo Sur. 1ª Planta  
Horario atención : de 10 a 14 horas  
Tlf.: 662978436- 662978489. Fax: 956,011701  
NIG: 1101242M20170000007

Procedimiento: Concurso Abreviado 9/2017. Negociado: 3

Sobre:

De: D/ña. DISTRIBUCIONES HEROLSA S.L

Procurador/a Sr./a.: MONTSERRAT CARDENAS PEREZ

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: AEAT, BEIERDOSRF, S.A., MARIA CARMEN VIRLAN RUIZ, SUSANA SUAREZ JIMENEZ, FOGASA, TGSS, MARIA CARMEN VIRLAN RUIZ, SUSANA SUAREZ JIMENEZ, BEAUTYGE, S.L., CAIXABANK, SA, ENDESA ENERGIA SAU, BBVA,S.A, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGETARIA, SA y JUNTA DE ANDALUCIA

Procurador/a Sr./a.: FERNANDO LEPIANI VELAZQUEZ, PAULA SANCHEZ ROLDAN, MAURICIO GORDILLO ALCALA, JOAQUIN MARIA JAÑEZ RAMOSy MARIA DE LA O NORIEGA FERNANDEZ

Letrado/a Sr./a.:

**DECRETO**

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: COVADONGA HERRERO UDAONDO

En Cádiz, a siete de marzo de dos mil dieciocho.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Por la administración concursal se han presentado los textos definitivos del informe en fecha 22 de enero de 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el art. 191.5 y 6 LC el plazo para la presentación de propuestas ordinarias de convenio finalizará en todo caso 5 días después de la notificación del informe del administrador concursal. Si en este plazo no se hubiera presentado propuesta de convenio, el Secretario Judicial abrirá de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.

**SEGUNDO.-** No habiéndose presentado propuesta de convenio dentro de los 5 días siguientes a la notificación de los textos definitivos del informe del administrador concursal, es procedente abrir de inmediato la fase de liquidación requiriendo al administrador concursal para que presente el plan de liquidación en el plazo improrrogable de diez días.



Código Seguro de verificación:JcEAhR8FeL1TXPtCzAJEHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	COVADONGA HERRERO UDAONDO 07/03/2018 12:07:11	FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/3



JcEAhR8FeL1TXPtCzAJEHQ==



**TERCERO.-** Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 de la LC.

En atención a lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

1.- Estese a la finalización de la fase común acordada por Auto de fecha 22 de enero de 2018.

2.-Abrase la fase de liquidación del presente concurso del deudor, formándose la Sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución

3.- Durante la fase de liquidación, quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.

4.- Se declara disuelta la entidad mercantil DISTRIBUCIONES HEROLSA, SL, cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal , sin perjuicio de continuar aquéllos en la representación de la concursada en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte.

5.- Se decreta el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones

6.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se anunciará en el tablón de anuncios del Juzgado (en su sede electrónica <https://sede.justicia.juntadeandalucia.es/portal/adriano/es/tramites-y-servicios/edictos/>) y en el Registro Público Concursal

7.- Inscribese asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación con las limitaciones de las facultades de administración y disposición del concursado, librándose el oportuno mandamiento al Registro Mercantil de Cádiz y a los Registros de la Propiedad correspondientes. Entréguese al procurador del solicitante del concurso dichos mandamientos.

8.- Requerir a la Administración concursal para que en el plazo de diez días computados desde la notificación de esta resolución, presente un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.



Código Seguro de verificación:JcEAhr8FeL1TXPtCzAJEHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	COVADONGA HERRERO UDAONDO 07/03/2018 12:07:11	FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	JcEAhr8FeL1TXPtCzAJEHQ==	PÁGINA 2/3



JcEAhr8FeL1TXPtCzAJEHQ==



ADMINISTRACIÓN  
DE  
JUSTICIA

Esta resolución es apelable y tiene la consideración de apelación más próxima a efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición e incidentes concursales durante la fase común. Este recurso de apelación tendrá carácter preferente (art 197.4 LC)

El recurso se interpondrá por medio de escrito dirigido a este Juzgado en el plazo de VEINTE **DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse previamente constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 2235, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

*“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.*



Código Seguro de verificación: JcEAhR8FeL1TXPtCzAJEHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	COVADONGA HERRERO UDAONDO 07/03/2018 12:07:11	FECHA	07/03/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	JcEAhR8FeL1TXPtCzAJEHQ==	PÁGINA 3/3



JcEAhR8FeL1TXPtCzAJEHQ==